

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-009/2023.

RESULTANDOS: ¹

- 1. Presentación del escrito de denuncia.** El cinco de junio, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, escrito signado por el ciudadano Ricardo Ramírez Aguilera, en su calidad de representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, mediante el cual denuncia hechos que, desde su perspectiva, vulneran la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, atribuibles al diputado local José María Martínez, y al partido político Morena por *culpa in vigilando*.
- 2. Acuerdo de radicación y prevención al denunciante.** El siete de junio, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto acordó radicar el presente expediente con el número **PSO-QUEJA-009/2023**, además, ordenó llevar a cabo la verificación de existencia y contenido de la propaganda denunciada.
- 3. Acta circunstanciada.** Con fecha ocho de junio, se inició la verificación de existencia y contenido de las pintas de bardas, así como de los hipervínculos señalados por el denunciado, por lo que una vez finalizada, su resultado obra mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPCC-OE/19/2023.
- 4. Acuerdo de admisión a trámite y emplazamiento.** El doce de julio, se determinó admitir a trámite la denuncia interpuesta, por lo que se ordenó emplazar a las partes.
- 5. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias.** Mediante **memorándum 094/2023** notificado el doce de julio, la Secretaría hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el contenido del acuerdo citado en el resultando que antecede y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo sancionador ordinario

¹ Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.

identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-009/2023 a efecto de que ese órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por el denunciante.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco²; 35, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, párrafos 3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Hechos denunciados. Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que el promovente se queja, esencialmente de la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña por parte del diputado local José María Martínez Martínez, a través de la pinta de bardas en diversos puntos del estado de Jalisco, así como las manifestaciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. Además, atribuye al partido político Morena la responsabilidad por *culpa in vigilando*.

III. Solicitud de medidas cautelares. El promovente solicita que se adopten las medidas cautelares en los términos que a continuación se transcriben:

“Solicitamos medidas cautelares en dos sentidos: para el retiro inmediato de la propaganda denunciada la cual puede causar un daño irreparable al proceso electoral, al contener elementos que posicionan de forma ilegal y anticipada a José María Martínez, quien aspira al cargo de Gobernador de Jalisco.

Así como solicitar al denunciado y a los militantes del partido MORENA del Estado de Jalisco que se abstengan de realizar este tipo de conductas en el futuro. Que hagan un llamado a sus simpatizantes a abstenerse de realizar actos ilegales. (sic)”

² En lo siguiente, Código Electoral.

IV. Pruebas ofrecidas. Una vez que fue analizado íntegramente el escrito de queja se advierte que el denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:

“1. Documental pública, consistente en la copia certificada del nombramiento como representante ante el Consejo General del IEPC de Jalisco.

2. Documental pública, consistente en la certificación de la existencia de las bardas que se denuncian y de todos los link proporcionados por parte de la autoridad electoral en funciones de Oficialía Electoral, conforme a los artículos 2, 3, 4, 12, de los Lineamientos para la función de la oficialía electoral del IEPC de Jalisco.

3. Documental pública, la indagatoria que se realice para localizar a los responsables de las pintas y los recursos que se erogan para tales fines.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el Procedimiento Sancionador Especial que se tramite ante ese H. Instituto. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia.

5. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En igual sentido que la anterior y que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia.”

V. Diligencia ordenada por esta autoridad. Es preciso establecer que la autoridad instructora ordenó realizar como diligencia de investigación la verificación de existencia y contenido de las pintas de bardas y los hipervínculos contenidos en los anexos 1 y 2 del ocurso de queja, por lo que el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC-OE-19/2023, se encuentra agregada dentro de los autos que integran el expediente.

VI. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código; y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares a la vez que constituyen un instrumento de otra resolución, también sirven para tutelar el interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente, una situación que se califica como ilícita.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* -peligro en la demora- de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y sería sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.

- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

VII. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares. Precisado lo anterior y considerado en su integridad el escrito de queja y las pruebas aportadas por la parte denunciante, así como la diligencia de investigación realizada por este Instituto, se analiza la pretensión hecha valer por el impetrante.

Por lo que, se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de medidas cautelares, que tengan como objeto restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo eventualmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables; o bien, en su modalidad de tutela preventiva.

En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por la parte denunciante consiste en el retiro inmediato de la propaganda denunciada, así como la orden que realice este órgano colegiado al denunciado y al partido político Morena, a efecto que conminen a sus simpatizantes y militantes para que se abstengan de realizar actos que a su decir constituyen actos anticipados de campaña o precampaña, vulnerando el principio de equidad en la contienda electoral.

A efecto de sustentar los hechos denunciados, el quejoso aporta como anexos 1 y 2, la ubicación de las pintas de bardas que atribuye al diputado denunciado, así como los hipervínculos en los que refiere que, de forma sistemática y reiterada se ha estado

realizando una campaña de posicionamiento anticipado en favor de José María Martínez Martínez.

Así, dicha diligencia de investigación, cuyo resultado obra en el acta de Oficialía Electoral número IEPC-OE/19/2023, la cual al tratarse de una documental pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del código comicial, posee valor probatorio pleno, de la que se desprenden los siguientes hallazgos:

- a) Se localizaron las 41 pintas de bardas listadas por el partido político denunciante, las cuales coinciden en cuando a los elementos que las componen, encontrándose la siguiente variante en el diseño:





De las imágenes insertadas se desprende la aparición reiterada del nombre “José María Martínez”, el seudónimo o diminutivo “CHEMA”, la frase “Transformación para Jalisco” y los usuarios de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram. Además, en todas, a excepción de la pinta ubicada en el municipio de Tala, Jalisco, es posible visualizar el distintivo de un corazón rojo, con las letras “CH” en amarillo; elemento que de forma preliminar pudiera definirse como un distintivo.

Además, el quejoso aporta una serie de hipervínculos, relativos a notas periodísticas con las que pretende acreditar que el denunciado utiliza el seudónimo “CHEMA” tanto en su labor como diputado local, como con fines electorales, con lo que pretende relacionar que las pintas de bardas se refieren a él de forma inequívoca. Por lo que, de la verificación de dichas notas periodísticas se obtuvo la información que se precisa a continuación:

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

Fecha	Hipervínculo	Resultado
N/A	https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Mart%C3%A9nez_Mart%C3%ADnez	 <p>Página denominada Wikipedia. Se trata de una enciclopedia en línea, de la que se desprende información personal y laboral de José María Martínez Martínez.</p>
04 de septiembre de 2022	https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/jose-maria-martinez-una-trayectoria-politica-con-fama/ar2464534?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-	 <p>Noticia con el encabezado “José María Martínez, una trayectoria política con fama” seguido inmediatamente de “Martín Aquino” En la misma se realiza una breve reseña de la carrera política de José María Martínez Martínez, destacando el presente apartado, en el que aparentemente se citan sus palabras: <i>“¿Qué expectativas tienen los morenistas para el 2024? Ganar Jalisco, que la transformación llegue a Jalisco y que de una vez por todas le demos a Jalisco identidad en cuanto a sus causas, empatía en el contexto en que se desempeñan; pero, sobre todo seguridad y certeza para su bienestar. ¿No le interesa figurar en las boletas electorales? Sin duda, pero tampoco soy prestidigitador; tengo toda la intención, la formación, la experiencia y la convicción para seguir sirviendo a los jaliscienses, y lo pondré siempre en la ruta política que podamos colaborar para el 2024.”</i></p>
14 de febrero de 2023	https://www.informador.mx/ideas/Quien-es-Chema-Martinez-20230214-0025.html	 <p>Nota “¿Quién es “Chema” Martínez?”, hacia abajo en letras pequeñas: Por: “Jonathan Lomeli”, breve</p>

		reseña de la carrera política de José María Martínez Martínez, destacando lo siguiente: “...Este domingo, “Chema” Martínez se destapó en el Centro Cultural Universitario de la UdeG como aspirante a gobernador ante cinco mil simpatizantes -a unos metros del fatídico Museo de Ciencias Ambientales-. El lugar elegido es una confesión de hasta dónde pueden llegar sus acuerdos. Porque “Chema” sabe elegir a sus rivales y a sus aliados. También sabe cambiar de opinión.”
30 de septiembre de 2021	https://www.eloccidental.com.mx/analisis/jose-maria-martinez-origen-es-destino-7281865.html	 <p>Nota periodística “José María Martínez: origen es destino” en la que se reseña brevemente la trayectoria política del denunciado.</p>
21 de febrero de 2018	https://elrespetable.com/tag/chema-martinez/	 <p>Nota con el encabezado “Chema Martínez renuncia al PAN” unida a una secuencia de artículos periodísticos todos relativos a temas políticos del año 2018.</p>
12 de febrero de 2023	https://efectoezpiral.com/2023/02/12/chema-martinez-arranca-carrera-en-jalisco-ensena-musculo-y-va-por-jalisco/	



Noticia con el encabezado *“Chema Martínez arranca carrera en Morena, enseña músculo y va por Jalisco”* se muestra una fotografía en la que se observa un grupo de personas dentro de un espacio cerrado, que en general sostienen banderas en las manos en algunas de las cuales se puede leer *“Chema”* en letras color tinto.

De cuyo contenido se destaca el texto: *“Ante cerca de cinco mil simpatizantes el legislador local tomó protesta a los 125 ciudadanos responsables que abanderarán la causa Humanismo Mexicano que encabeza el coordinador de los diputados de MORENA en el Congreso estatal----- Por Mario Díaz (El Master).*

El buen pretexto fue el Encuentro con Protagonistas por el Cambio Humanista en Jalisco; la ocasión un día domingo en donde las actividades personales partidistas son avaladas por los partidos políticos; el protagonista principal lejos de los que muchos pudieran decir que fue Antonio Attonili Murra, uno de los más acérrimos defensores de la Cuarta Transformación, pero no, el gran personaje José María Martínez Martínez, “Chema Martínez”.

Con esta presentación en sociedad política de Jalisco sobre este movimiento interno Cambio Humanista misma actividad que viene construyendo desde el pasado 10 de diciembre, este domingo logró reunir cinco mil simpatizantes de varias comunidades de Jalisco, siendo el contingente de Puerto Vallarta uno de los más nutridos, mismo que encabezó la diputada local Yussara Canales González.”-

... Sin la presencia de representantes de la dirigencia estatal, cuya dirigente sigue en el ostracismo político, ni de Carlos Lomelí ni de ninguno de sus allegados, los mismos participantes señalaban que Chema (Martínez) daba el primer golpe al ego de Lomelí en la contienda por la candidatura de su partido al gobierno del estado.

Aunque el propio Chema se encargó en aclarar que no se trata de un acto de campaña y que

		<p>solo se trató de iniciar con este movimiento en los 125 municipios de Jalisco, señalando a los responsables en cada uno de ellos.</p> <p>...</p> <p>En su oportunidad Chema Martínez, luego de recordar a la maestra Gloria Soto Maldonado, quien falleció recientemente, destacó que este movimiento que encabeza en Jalisco surge de querer darle continuidad a los planteamientos que el propio Andrés Manuel López Obrador señalaba: “Jalisco merece un gobierno para el pueblo y no voy a dejar de luchar hasta lograrlo, estamos aquí por el compromiso de hacer de jalisco la tierra fértil que permita el desarrollo de nuestros hijos; estamos aquí porque nos aterra que nuestros hijos salgan a las calles a estas que han abandonado en entregado los gobernantes en turno a los criminales; estamos aquí porque creemos que todas las personas deben de ganar lo suficiente y necesario para vivir con dignidad; estamos aquí porque creemos que la riqueza debe distribuirse de forma equitativa para que el pueblo pueda vivir feliz y libre”, expuso a los miles de simpatizantes que se reunieron para dar inicio a la construcción de estructuras en todo Jalisco. Y sí, le gritaron en dos ocasiones ¿Gobernador Gobernador, Gobernador!, Chema agradeció este gesto «espontáneo» de sus seguidores y comentó que esto lo compromete más con la causa que acaba de iniciar, el Cambio Humanista.</p>
<p>10 de enero de 2023</p>	<p>https://elrespetable.com/2023/01/10/2023-quienes-van-en-la-ruta-a-la-gubernatura-por-morena/</p>	<div data-bbox="986 1280 1348 1450" data-label="Image"> </div> <p>2023: ¿Quiénes van en la ruta a la gubernatura por Morena?</p> <p>Noticia de título “2023: ¿Quiénes van en la ruta a la gubernatura por Morena?” de la que se desprende el texto:</p> <p>...</p> <p>“Estamos a un año de la elección del 2024, pero la carrera arrancó desde 2022 con el destape de algunos actores políticos. Hay morenistas que han dejado en claro sus intenciones: aparecer en la boleta de 2024 por la Gubernatura del Estado.</p> <p>...</p> <p>Chema Martínez Martínez</p>

		<p><i>“Quien ha sido claro con sus aspiraciones es el diputado local, José María Martínez, quien a finales del año pasado se destapó como la primera corcholata de su partido. Durante un evento de simpatizantes y militantes de Morena, Chema Martínez se declaró listo y competente «para iniciar la transformación en Jalisco»; en su momento recibió por parte de los asistentes el vitoreo de «¡Gobernador, gobernador!»</i></p>
N/A	https://www.milenio.com/opinion/enrique-toussaint/columna-enriquetoussaint/chema-martinez-y-ese-sistema-de-impunidad	No se localizó.
4 de marzo de 2018	https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=93980	 <p>Nota con el encabezado “Brinca Chema Martínez del PAN a Morena” relativa a temas políticos del año 2018.</p>
4 de noviembre de 2022	http://www.lavozdelsur.com.mx/reporta-chema-martinez-trabajo-por-derechos-sociales-y-proteccion-a-ninez/	 <p>Nota con el encabezado “reporta Chema Martínez Trabajo por Derechos Sociales y Protección a Niñez” en la cual se destacan y mencionan actividades y logros relativos a su labor durante su primer año como diputado local en el Congreso de Jalisco.</p>
12 de febrero de 2023	https://udgtv.com/noticias/chema-martinez-destapa-rumbo-gubernatura-morena-2024/	

		 <p>Noticia donde se lee: “Chema” Martínez se destapa rumbo a la gubernatura por Morena en 2024 El diputado por Morena en Jalisco, José María Martínez, quien convocó a una reunión con el grupo parlamentario para hablar sobre el cambio humanista que necesita la entidad. Sin ser tiempos electorales pero bajo el pretexto de reuniones internas, es que los militantes de diversos partidos políticos comienzan a sacar a la luz pública sus intenciones para este próximo proceso electoral, tal es el caso del diputado por Morena en Jalisco, José María Martínez, quien convocó a una reunión con el grupo parlamentario para hablar sobre el cambio humanista que necesita la entidad.</p> <p>...</p> <p>Mientras el diputado local daba su eufórico discurso acerca de lo que es el movimiento humanista, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, y de cómo pretende reconstruir a Jalisco, la gente exclamaba ¡Gobernador, gobernador!, y para ser verdad el diputado dijo no descartar buscar ser gobernador del Estado.</p>
<p>24 de enero de 2023</p>	<p>https://www.informador.mx/ideas/Jalisco-en-la-batalla-de-Morena-20230124-0027.html</p>	 <p>Nota con el encabezado “Jalisco en la batalla de Morena” de la cual se destaca: “El fin de semana pasado (21 y 22 de enero) nos regaló otro episodio irrisorio sobre cómo “las corcholatas” del Presidente Andrés Manuel López Obrador continúan su abierta e ilegal competencia por la candidatura presidencial de 2024.</p> <p>...</p>

		<p><i>Pero si el Presidente López Obrador, que todo lo tolera e incluso lo impulsa tratándose de sus amigos aspirantes, decide lo que sucede en el nivel nacional, ¿qué pasa en nuestro Estado? ¿Jalisco también se pintará de “morena”?</i></p> <p>...</p> <p><i>El único que aparentemente toma en serio la competencia interna es el coordinador de los diputados de Morena en el Congreso del Estado, José María Martínez Martínez... tremenda ironía, porque se trata de un político de carrera que avanzó la mayor parte de su trayectoria en las filas del Partido Acción Nacional.</i></p> <p>...</p> <p><i>Apenas el domingo estuvo en Ciudad Guzmán, en una más de las muchas actividades que realiza con la militancia de Morena, y lo vocearon como “¡gobernador!”.</i></p> <p><i>Para el Dr. Lomelí, el diputado “Chema” Martínez es mucho menos que un recién llegado; es casi un innombrable, y ese término tiene mucho sentido en Morena. Pero si el “Profe” Michel cayó de la gracia presidencial desde hace tiempo, “Chema” Martínez tiene una puerta abierta en la voluntad del secretario de Gobernación, Adán Augusto López. Lo más irónico del caso es que el mismo Lomelí Bolaños apostó por la misma corcholata.</i></p>
<p>21 de septiembre de 2021</p>	<p>https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/unge-morena-a-chema-martinez-como-coordinador/ar2262744?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--</p>	 <p>Noticia con el encabezado “Urge Moena a Chema Martínez como coordinador”. Relativa a temas políticos del año 2021</p>
<p>13 de noviembre de 2022</p>	<p>https://vallartabanderas.com/chema-martinez-la-corcholata-mas-poderosa-de-jalisco/</p>	 <p>Nota periodística con el título “CHEMA la <<corcholata>> más poderosa de Jalisco” de la que se desprende el texto:</p>

		<p>Después de un exitoso evento con sabor a destape, Chema Martínez, en compañía de la plana mayor morenista de Puerto Vallarta, anunció que la Cuarta Transformación debe llegar a cada rincón de Jalisco.</p> <p>...</p> <p>En el diálogo con militantes y simpatizantes de su movimiento, se comprometió a aportar su experiencia para hacer que a Puerto Vallarta y a todo el estado le vaya mejor.</p> <p>...</p> <p>A pesar de que no definió si buscaría la gubernatura del estado, sí hizo énfasis en la necesidad de triunfar en cada región, desde Puerto Vallarta hasta Villa Hidalgo; desde Mezquitic hasta La Barca. Para cualquier persona, esto podría ser una pantalla, pero lo cierto es que desde 1997, Martínez no ha sido derrotado en ninguna de las elecciones en las que ha estado en una boleta.</p> <p>Con esta gira en la que invitó al pueblo a despertar y motivarse, Chema es la primera corcholata y quizá, la que Morena necesita para dejar de ver a Jalisco como un estado perdido a uno que podría ser la puerta a un nuevo electorado y a más de un millón de votos que serán fundamentales para refrendar en el 2024."</p>
<p>4 de noviembre de 2022</p>	<p>https://vallartabanderas.com/chema-martinez-prioriza-dignidad-de-las-personas-para-legislar/</p>	<p>  </p> <p>Noticia titulada "Chema Martínez prioriza dignidad de las personas para legislar" en la cual se destacan y mencionan actividades y logros relativos a su labor durante su primer año como diputado local en el Congreso de Jalisco.</p>

<p>31 de octubre de 2022</p>	<p>https://marcatextos.com/chema-y-su-precampana-rumbo-al-2024/</p>	<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">✖</div> <div style="text-align: center;">  </div> <p> Nota periodística titulada “Chema y su precampaña rumbo al 2024”, en la que se destaca el siguiente texto: </p> <p> <i>Nada discreto fue el diputado José María Martínez Martínez en la promoción de su informe como presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, pues por diversos puntos de la zona metropolitana -dicen que fuera de ella también- son bastante visibles la infinidad de espectaculares en los que sobresalen dos cosas: su rostro y su nombre “Chema”.</i> </p> <p> <i>¿Tenía que ser discreto en su promoción un político que aspira a ser candidato a la gubernatura y tiene las condiciones para aprovechar las facilidades que otorga la ley para ello? ¡Por supuesto que no! ¿Logrará su objetivo? Eso estará por verse conforme transcurra el tiempo, pero de que “Chema” Martínez ha entrado a la carrera por la candidatura de Morena al gobierno del Estado, eso es indudable, y lo saben dentro y fuera de su partido. Ya para nadie es un secreto, y el que haya estado del lado del equipo que impulsó a Marcela Michel a la dirigencia estatal de su partido y no hayan logrado ganar no significa que queda fuera de la contienda interna por dicha candidatura.</i> </p> <p> ... </p> <p> <i>Más allá de los positivos y negativos que como político ha sumado -al igual que todos los que lo son-, a “Chema” Martínez hay que tomarlo como un serio competidor dentro de Morena, primero, y en la campaña constitucional, después, si logra quedarse con la candidatura. Claro, sin duda que en la definición del candidato a la gubernatura no será ajeno quien resulte candidato a la presidencia de la República, y hasta el momento “Chema” Martínez ha dejado ver su</i> </p> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">✍</div>
------------------------------	--	---

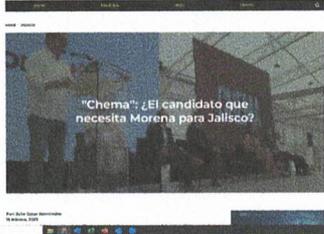
		<p> <i>inclinación a favor del inquieto secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández. Así, pues, si bien la rendición del informe de actividades del Legislativo es una ceremonia solemne que refiere el trabajo realizado por los diputados en voz de su presidente, nadie dude que, al mismo tiempo, sea el arranque de precampaña de quien ya goza del respaldo de no pocos jaliscienses que se dijeron dispuestos a apostar a su favor y han colocado sobre la mesa sus “fichas” a favor del coordinador de la bancada morenista en el Congreso del Estado.</i> </p> <p> <i>¿Aprovechará “Chema” Martínez el momento?</i> </p>
27 de noviembre de 2022	<p> https://parlamentoydebate.com/2022/11/27/noticias-parlamentarias/encabezados-por-el-diputado-chema-martinez-una-delegacion-de-jalisco-acude-a-la-marcha-del-pueblo/ </p>	<p>  </p> <p> Nota periodística con el título “Encabezados por el diputado Chema Martínez, una delegación de Jalisco acude a #LaMarchaDelPueblo con el Presidente AMLO”. Se observa una fotografía en la que se observa a un grupo de personas en su mayoría vestidas con playera blanca y una persona presumiblemente se sexo masculino en la parte izquierda, con camisa a cuadros roja, que sostiene en sus manos un manta en la que se lee: “CHEMA marcha con Andrés” En la citada nota se refiere la asistencia de diversas personas, entre ellas el diputado local José María Martínez Martínez a una marcha en apoyo al presidente de la República. </p>
N/A	<p> https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx_rval=1&urlredirect=/quiere-chema-martinez-ser-gobernador-de-jalisco/ar2535601 </p>	<p>No se localizó</p>
13 de noviembre de 2022	<p> https://www.eloccidental.com.mx/local/chema-martinez-se-reune-con-morenistas-para-fortalecer-la-4t-en-jalisco-9184654.html </p>	<p>  </p> <p> Noticia titulada “Chema Martínez se reúne con morenistas para fortalecer la 4T en Jalisco”. En la que se lee: </p>

		<p>Bajo la promesa de trabajar para evitar el derroche del dinero del pueblo mientras hay población con grandes necesidades, este domingo el diputado local de Morena, José María Martínez se reunió con simpatizantes y militantes del partido en Puerto Vallarta; en Jalisco hay disposición y competencia a fin de iniciar la transformación, aseguró el legislador.</p> <p>Al grito de "gobernador, gobernador" por parte de los asistentes, el también coordinador de la bancada de Morena, en el Congreso de Jalisco, manifestó en su diálogo la necesidad de no seguir más con un sistema que reparte cuotas y que no está para escuchar el sentir del pueblo, por lo que no dejó de mencionar cómo desde el legislativo se ha buscado trabajar siempre con la insignia del obradorismo, es decir, colocando siempre al centro a las personas.</p> <p>"Vengo a comprometerme con ustedes, el pueblo de Vallarta, para que, desde aquí, con el apoyo de todos ustedes logremos que en Jalisco la transformación sea una realidad. Iniciemos con el trabajo para llevar un mensaje de esperanza a cada rincón de nuestro estado", expresó al enfatizar que Jalisco no tiene que ser visto como una moneda de cambio, sino como un fuerte pilar para consolidar la 4T.</p> <p>De cara a la necesidad porque Morena tome mayor presencia en la entidad, y que quienes cuentan con un cargo de elección popular se acerquen para juntos dialogar en torno a lo que es mejor para Jalisco, es que el diputado morenista inicia su recorrido en los municipios de la entidad.</p>
<p>09 de mayo de 2023</p>	<p>https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/pintan-bardas-de-chema-martinez-como-chapulín-colorado/ar2601591</p>	 <p>El encabezado principal de la nota dice lo siguiente: "Pintan bardas de Chema Martínez como ¡Chapulín Colorado!", cuyo contenido es el siguiente:</p> <p>"¡No contaban con su astucia! El logotipo del Chapulín Colorado está invadiendo el Área</p>

		<p><i>Metropolitana de Guadalajara, pero a nombre del diputado local de Morena, Chema Martínez. Desde finales de la semana pasada, MURAL ha documentado la aparición de bardas rotuladas con la expresión "José María CHEMA Martínez", la cual está aderezada con un logotipo conocido: el del popular personaje creado e interpretado por Roberto Gómez Bolaños "Chespirito". Además, a un costado del nombre aparece el eslogan "Transformación para Jalisco", el cual lleva tipografía y colores que distinguen a Morena y la llamada "4T".</i></p> <p><i>En la Colonia El Rosario, de Guadalajara, la propaganda acapara todo un muro perimetral que abarca la cuadra formada por las Calles Río Altar, Río Juárez y Río Reforma.</i></p> <p><i>Esta campaña impregnó también bardas en Zapopan, como en la Colonia Agrícola, sobre Periférico Sur casi al cruce con López Mateos; y, en Tlajomulco, la confluencia de Camino Real a Colima con Carretera a Morelia.</i></p> <p><i>Se deslinda Chema Martínez se deslindó de dichas bardas. En una ficha informativa compartida por su equipo de comunicación, el legislador morenista sostuvo desconocer la autoría de esta campaña e, incluso, insinuó hay fines perversos detrás.</i></p>
<p>26 de mayo de 2023</p>	<p>https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/aparece-chemamovil-en-guadalajara/ar2611519</p>	<p></p> <p>El encabezado principal de la nota dice lo siguiente: "Aparece "Chemamóvil en Guadalajara". De la que se desprende: "Como si fuera un acto de magia, en Guadalajara apareció una camioneta tipo Van promoviendo al coordinador de diputados de Morena del Congreso de Jalisco, José María "Chema" Martínez, aunque, el funcionario que ha mostrado interés en contender por la Gubernatura se deslindó de la propaganda."</p>

<p>14 de marzo de 2023</p>	<p>https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id%20nota=195294</p>	 <p>Noticia titulada “Paga socio de Villa 'destape' de Chema”, con el siguiente texto: “Una empresa ligada a Green Life Capital, compañía a cargo de la venta de la Villa Panamericana como vivienda, pagó la renta del Pabellón Cultural Universitario para el destape del coordinador legislativo del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), José María Martínez Martínez, rumbo a la elección 2024 por la gubernatura.</p> <p>...</p>
<p>12 de febrero de 2023</p>	<p>https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/muestra-diputado-musculo-chema-gobernador/ar2551877</p>	 <p>Nota periodística de título “Muestra diputado ‘músculo’: ¡Chema Gobernador!” de la que se destaca: “Con el pretexto de tomar protesta a 57 líderes de su llamado cambio humanista, el diputado local morenista José María “Chema” Martínez, mostró su “músculo” al reunir a unas 5 mil personas que le echaron porras llamándolo “¡Gobernador!”. Desde diciembre del año pasado, Martínez inició un recorrido por Municipios de Jalisco con el argumento de posicionar la agenda legislativa de la bancada de Morena y el cambio humanista que se basa en posicionar los ideales que representa Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>...</p> <p>Los asistentes llegaron en autobuses supuestamente arrendados y, en el lugar del encuentro, les obsequiaron gorras y banderas</p>

		<p> <i>blancas con la palabra "Chema" estampada en color guinda."</i> <i>"¡Gobernador, Gobernador!", con esa frase expresada de manera repetitiva fue como los espectadores dieron la bienvenida al diputado Martínez, quien reconoció que le interesaría ese cargo de titular del Ejecutivo de Jalisco.</i> <i>"Esto se trata de una cruzada para construir ciudadanía, se trata de dejar conciencia del deber por lo público para que podamos hacer una fuerza que sí impulse políticas públicas que cambien en Jalisco, pensando siempre en las personas", dijo el diputado morenista. -</i> <i>"Sin duda (la aspiración por la Gubernatura) va a estar siempre en mi convicción y mi deseo, pero hoy no estamos en campaña, no hay periodo electoral", agregó.</i> <i>Por lo menos 11 autobuses fueron contabilizados en el evento de "Chema" Martínez, lonas, reflectores y seis pantallas gigantes; los gastos de todo ello, así como el arrendamiento del Centro Cultural, afirmó el legislador, fueron costeados con una "coperacha" de los participantes. -</i> </p>
<p>26 de enero de 2023</p>	<p> https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/destapan-en-ocotlan-a-chema-martinez-para-gobernador/ar2542845 </p>	<p>  </p> <p> El encabezado principal de la nota dice lo siguiente: <i>"Destapan en Ocotlán a Chema Martínez para Gobernador"</i>, en la que se lee: <i>Martínez estuvo la tarde de este jueves en la Colonia La Primavera, en Ocotlán, donde se reunió con el Alcalde de ese Municipio, Josué Ávila, y unos 700 pobladores.</i> ... <i>Justo cuando el coordinador de la bancada morenista concluyó su participación, de manera repetitiva los asistentes comenzaron a gritar: "Chema Gobernador".</i> <i>El "destape" que pobladores han hecho de Martínez como "corcholata" de Morena para la Gubernatura, ya había ocurrido en reuniones similares en Puerto Vallarta, La Barca, y Zapotlán El Grande.</i> </p>

		<p>MURAL publicó el 14 de enero que el legislador morenista tiene interés en ser Gobernador de Jalisco, para impulsar un gobierno humanista y conciliar a las fuerzas políticas.”</p>
<p>13 de febrero de 2023</p>	<p>https://marcatextos.com/chema-el-candidato-que-necesita-morena-para-jalisco/</p>	<p>MARCATEXTOS</p>  <p>Nota periodística con el encabezado “Chema ¿El candidato que necesita Morena para Jalisco?” del que se destaca: ¿Es José María “Chema” Martínez Martínez el candidato que requiere Morena para contender por la gubernatura de Jalisco en el 2024?</p> <p>... El Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) requiere presentar a los jaliscienses un perfil de candidato para los jaliscienses.</p> <p>... ¿Es “Chema” Martínez, por tanto, el candidato que necesita Morena en Jalisco para contender por la gubernatura?</p> <p>Ayer el grito de “¡Gobernador! ¡Gobernador! a Martínez Martínez enmarcó la toma de protesta a 52 de los llamados protagonistas del Cambio Humanista, cuya tarea -se reveló ayer-, será “compartir las premisas de Gobierno del presidente López Obrador” como “primero los pobres, combatir la corrupción, distribución de la riqueza y democracia”. Es el segundo evento multitudinario que encabeza el coordinador de la fracción parlamentaria de Morena en el Congreso del Estado, y en los que ha demostrado “músculo” para ser considerando un fuerte aspirante a dicha candidatura. El anterior fue el año pasado en Puerto Vallarta.</p> <p>Y si quiere ser candidato, “Chema” Martínez tiene que parecer candidato. Y lo parece. No han sido en vano sus largos años en la política, forjado en la disputa interna y externa de partido, en luchar contracorriente frente a las críticas justas e injustas. Él, simplemente, les da su justa dimensión. Ya no le hacen “mella” alguna, porque</p>

		<p><i>ha sabido, ha aprendido, a “torearlas. Pero ha salido avante, y hoy lo tenemos no sólo como un diputado de Morena, sino como el coordinador de la bancada morenista y ya enfilado como un fuerte aspirante a la candidatura al gobierno estatal. Hoy el discurso del aspirante a ser candidato es diferente para sus oyentes. Dijo ayer: “Hoy en Jalisco no hay de otra, porque todos estamos hartos del gobierno al que no le preocupan las personas; y no hay de otra, porque como dice el presidente: En este movimiento no aceptamos el derrotismo”. y Agregó: “De aquí el llamado al corazón y a la conciencia, a que el pueblo tome la palabra, tome las calles, y juntos hagamos historia, a que construyamos un estado humanista donde estén al centro las personas y nunca más los grupos de poder o los partidos políticos”.</i></p>
<p>08 de diciembre de 2022</p>	<p>https://www.informador.mx/ideas/Chema-el-otro-candidato-del-gobernador-20221208-0029.html</p>	 <p>Artículo en cuyo titular se lee: “Chema”, ¿el otro candidato del gobernador?”, del que se desprende el siguiente texto:</p> <p>...</p> <p><i>Con ese contexto, nos cuentan que ya arrancó con las gestiones con su “amigo” Adán Augusto López para convertir a “Chema” Martínez en el candidato de Morena por la gubernatura de Jalisco. ¿Qué pensará el doctor Lomeli?</i></p> <p><i>El plan no se quedará en pláticas de café. Por eso trasciende que comenzaremos a ver por todos lados la promoción de “Chema”, apoyado por el gobernador. ¿Será?</i></p> <p><i>¡Hagan sus apuestas!</i></p>
<p>28 de marzo de 2023</p>	<p>https://afondojalisco.com/feroz-disputa-por-candidatura-entre-chema-martinez-y-el-dr-carlos-lomeli-se-mofan-del-cinico-en-redes/</p>	 <p>Noticia titulada ““Feroz disputa por candidatura entre Chema Martínez y el Dr Carlos Lomeli: se mofan del ‘Cinico’ en redes”, en la que se lee:</p>

		<p>El 15 de enero pasado, Mural en su columna Cúpula denominó “Cínico” al coordinador de la bancada de Morena en el Congreso del Estado José María Martínez, en la cual se realiza crítica política relativa a la próxima selección de candidatos a gobernador, así como la aparente disputa entre dos posibles aspirantes a dicho cargo.</p>
N/A	https://udgtv.com/noticias/chema-martinez-destapa-rumbo-gubernatura-morena	No se localizó
	<p>Verificación del Perfil de la red social Instagram identificado como: “chemamtz_”</p>	 <p>Se lee: “Chematz_”, “Chema Martínez “Político (a)””, “Coordinador de Morena en el Congreso de Jalisco.”; “#BancadaDeLaEsperanza” “#4T”.</p>
	<p>La verificación del perfil de la red social denominada Facebook identificada como “ChemaMartinez24”</p>	 <p>Perfil a nombre de “Chema Martínez” en el que se lee “Coordinador Parlamentario de la 4T en el Congreso de Jalisco y Presidente del Poder Legislativo”. Cuenta con 14 Mil Me gusta y 16 mil seguidores. Cuya foto de portada ostenta los siguientes detalles: Se observa dentro de una franja color tinto a la izquierda, en letras mayúsculas blancas distribuidas en tres líneas descendentes de la cual la de en medio es considerablemente más grande lo siguiente: “JOSÉ MARÍA (arriba) CHEMA (al centro) MARTÍNEZ (abajo)” del lado derecho dentro de un fondo blanco se lee en una primera línea en letras negras mayúsculas: “PINCHES RENTAS CARAS” y abajo “EN GDL.”, enseguida en letras rojas: “NO MÁS ABUSO.”</p>
29 de Mayo de 2023	https://www.facebook.com/chemamartinez24/videos/792009682542613	

		<p>Publicación realizada desde el perfil de Facebook "Chema Martínez" video de 01:00 un minuto de duración, en el cual se observa a una persona presumiblemente de sexo masculino, vistiendo una camisa blanca y pantalón azul, misma que se desplaza en planos diversos mientras dice lo siguiente: <i>"Vengo ante todo a reunirme con ustedes a este ejercicio de diálogo para construir comunidad del compromiso de lo público, que nos ayude a alcanzar en Jalisco la transformación; tenemos que buscar construir comunidad a partir de lo que se nos ha negado, para que nos vaya bien a Jalisco y a México, primero los pobres. Es a partir de esa premisa como vamos a lograr la justicia social, la transformación en Jalisco y también un cambio humanístico, y estoy dispuesto con ese compromiso con la vergüenza que tengo de ser como ustedes, de nunca perder y fallar a su confianza, muchísimas gracias"</i></p>
<p>29 de mayo de 2023</p>	<p>https://www.instagram.com/reel/Cs2gbE5tZht/?utm_source=ig_web_copy_link</p>	<p>  Publicación de la red social Instagram que coincide fielmente con la citada en el punto anterior. </p>
	<p>https://www.facebook.com/ChemaMartinez24/posts/pfbid02z3a6NLrkV6yBE53EoNX9bJqUGBw7QhGKG6WBBS35VF11sQorDmuqZ4oahkhoaem8l</p>	<p>  Publicación realizada desde el perfil de Facebook "Chema Martínez", se trata de 11 fotografías con el mensaje <i>"Tuvimos un caluroso encuentro con mamás tonaltecas, en el que conversamos la importancia de trabajar en conjunto y siempre priorizando a las personas como lo hemos hecho desde el Congreso de Jalisco mis compañeros y su servidor. En la vida no estamos solos y todos nos necesitamos, por eso refrendamos una vez más el trabajo en equipo con la gente. Seguiremos transformando Jalisco."</i> </p>

Entonces, valorado que fue cada uno de los elementos probatorios que obran en autos, se procede a efectuar el pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.

En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por la parte denunciante consiste en la suspensión de actos que a su decir constituyen actos anticipados de campaña o precampaña, a través de un posicionamiento indebido del denunciado frente a la ciudadanía, los cuales vulneran el principio de equidad en la contienda electoral.

Bajo esa tesitura, la legislación electoral establece que, los actos de campaña o precampaña son reuniones públicas, asambleas, marchas, debates, visitas y en general aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas desde el día de registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección³.

En ese tenor, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso f), señala que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

Al respecto, el artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los actos anticipados de campaña o precampaña son las expresiones en cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto, en

³ Artículo 255, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

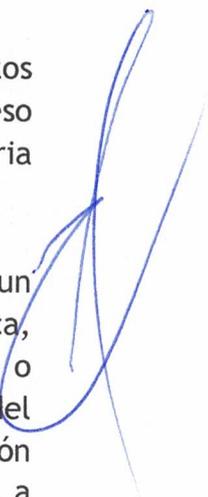
contra o a favor de candidatura o partido político, o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral. 

De tal manera que serán actos anticipados de campaña o precampaña, aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas o durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta el plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o precandidatura, o la solicitud de apoyo a un partido político.

Por su parte los artículos 449, párrafo 1, fracción I, 450, párrafo 1, fracción VI, 471, párrafo 1, fracción III y 475 párrafo 1, del Código estatal en la materia, prohíben la realización de actos anticipados de campaña o precampaña e inclusive, la prohibición se hace extensiva a los ciudadanos.

La regulación de los actos anticipados de campaña o precampaña tiene como objetivo garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para las y los contendientes y evitar que alguna opción política se aventaje indebidamente, en relación con sus opositores, al iniciar antes su campaña, lo que pudiera provocar una mayor oportunidad de difusión.

Esto es, la prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda. 

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reiterado que para que se configuren los actos anticipados de precampaña y campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

- a) **Personal:** Se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y, en el contexto del mensaje se advierten elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate;
- b) **Temporal:** Referente al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las precampañas y campañas, y
- c) **Subjetivo:** Relativo a que una persona realice actos o expresiones que revelen la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación de una candidatura.

Además, la jurisprudencia 4/2018⁴, sostiene que para acreditar el elemento subjetivo se debe verificar si de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hay un llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; es decir, dichas manifestaciones deberán ser explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral.

En relación con dicho criterio, no se puede pasar por alto que, la propia Sala Superior ha establecido en la Jurisprudencia 2/2023⁵, la obligación de las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipado de precampaña o campaña, de

⁴ Jurisprudencia 4/2018. ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=A&sWord=>

⁵ Jurisprudencia 2/2023 ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

valorar las variables del contexto en que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente:

1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;
2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y
3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

En otro orden de ideas, respecto al principio de imparcialidad y equidad, el artículo 134 de la Constitución Federal en su párrafo séptimo consagra los principios fundamentales de **imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral**, ya que refiere que las personas servidoras públicas de la federación, los estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos**.

El citado numeral, encuentra su correlativo en el artículo 116 Bis, párrafo primero de la constitución local, es así que mediante el mismo se tutelan dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: a) la imparcialidad y la neutralidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y b) **la equidad en los procesos electorales**.

Es por lo anterior, que el propósito del referido precepto es claro en cuanto dispone que las personas servidoras públicas deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo, es decir, que destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.

Al respecto, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es

posible desprender la exigencia que esto sea con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral⁶.

Es por lo que, la referida prohibición tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada **candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral**, de manera que, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

A su vez, en lo que se refiere a los párrafos primero y segundo del artículo 116 Bis de la Constitución, el código comicial retoma esta disposición en el numeral 452, fracciones III y IV, del Código Electoral del Estado, que establece como infracción de los servidores públicos lo siguiente:

*III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 116 Bis de la Constitución local, cuando tal conducta **afecte la equidad de la competencia** entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos **durante los procesos electorales**;*

*IV. **Durante los procesos electorales**, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local;*

...

Lo resaltado es propio.

Como es indicado por el precepto transcrito, las fracciones III y IV, **refieren específicamente** cuando el incumplimiento al principio de imparcialidad y la contravención a las reglas de difusión de propaganda gubernamental, constituyen infracción por parte de los servidores públicos; teniendo en ambos casos un elemento en común, y este es que suceda **durante los procesos electorales, porque lo anterior**

⁶ SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.

puede acarrear afectación a la contienda electoral; entonces, en el dispositivo 452 párrafos III y IV, del código comicial **ambas infracciones están dispuestas para ser cometidas y sancionadas durante proceso electoral.**

Ahora bien, no pasa desapercibido que, si bien varias de las notas periodísticas y páginas de internet verificadas son de fechas anteriores a la presente anualidad, en concepto de esta Comisión resulta necesario el análisis contextual de los hechos que han sido motivo de denuncia ante esta autoridad electoral, a efecto de identificar si, analizado su contenido en conjunto pudiera constituir algún riesgo de los principios rectores en la materia de cara al inicio del proceso electoral local 2023-2024.

Sirve de apoyo a lo anterior, las razones esenciales contenidas en la tesis XII/2015, emitida por la Sala Superior, que lleva por rubro **MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.**

Tal y como lo ha sostenido la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el Acuerdo Núm. ACQyD-INE-94/2023⁷, para el dictado de medidas cautelares, la autoridad administrativa electoral debe realizar una correcta apreciación de los valores y bienes jurídicos en conflicto, a fin de establecer los efectos y alcances que la conducta presuntamente infractora tendría respecto de las personas, partidos políticos, autoridades o incluso del proceso electoral en su conjunto, cuando sus consecuencias continuaran consumándose hasta el dictado de la resolución final.

A partir de ello, se estará en aptitud de determinar en forma objetiva la trascendencia del bien jurídico tutelado y la importancia de su preservación, cuestión que en principio permite dilucidar si deben o no cesar preventivamente los hechos denunciados.

⁷ Comisión de Quejas y Denuncias. (2023). ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, POR PROPIO DERECHO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON FINES ELECTORALES, LA PROBABLE REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS CON EL PROPÓSITO DE POSICIONARSE ANTE EL ELECTORADO, LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE INFORME DE LABORES, ASÍ COMO LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES UT/SCG/PE/JAM/CG/217/2023 Y UT/SCG/PE/PRD/CG/223/2023 ACUMULADOS.

En este sentido, la Sala Superior ha sostenido que, las circunstancias particulares del caso pueden evidenciar la necesidad de adoptar la medida cautelar, ya sea porque se advierta con mayor claridad que las conductas involucradas presumiblemente son antijurídicas, o bien, porque los efectos que pueden producirse en el caso sean de entidad tal que ameriten la adopción de la medida extraordinaria.

En igual sentido, el Máximo Tribunal Electoral ha establecido que, en lo individual, ciertas conductas pueden parecer jurídicamente válidas, pero que, analizadas en su conjunto y contexto, puede resultar un esquema de posible ilicitud, simulación y quebrantamiento de principios.

De ahí que, este órgano colegiado considera, bajo la apariencia del buen derecho, que **resulta procedente el dictado de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva**, por advertirse una situación fáctica objetiva que revela la comisión de conductas posiblemente antijurídicas cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, incluso previo al inicio del proceso electoral.

Lo anterior es así, porque, atendiendo al contexto y particularidades del caso, se estima que no se trata de manifestaciones, actuaciones o propaganda aislada o espontánea, sino que, aparentemente, es resultado de una estrategia cuya finalidad es, posicionar al denunciado frente al electorado de cara al inicio del próximo proceso electoral concurrente, lo que puede afectar gravemente los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y neutralidad, como se explica a continuación.

Se tiene que, hasta el momento, se han localizado 41 pinta de bardas, en 7 municipios del estado de Jalisco, tal y como se esquematiza a continuación:

Municipio	Número de Bardas localizadas
Tonalá	7
Zapopan	8
Yahualica de González Gallo	9
Tepatitlán de Morelos	1
Zapotlanejo	9

Tala	1
El Arenal	3
Ameca	3

X

La mayoría de la publicidad denunciada cuenta con una identidad gráfica sin importar el municipio en el que se encuentre, pues en su mayoría como ya se precisó se utiliza el texto “CHEMA”, “JOSE MARÍA MARTÍNEZ”, “TRANSFORMACIÓN PARA JALISCO”, así como los perfiles en redes sociales, que han sido identificados como del denunciado.

De los hipervínculos antes analizados se podría advertir que José María Martínez Martínez ha manifestado su aspiración de ser candidato a la gubernatura del Estado y ha realizado o asistido a eventos en los que se podría inferir una, aparente difusión de una estrategia con la intención de posicionar su nombre e imagen.

Es decir, de los hechos descritos en la presente resolución, de forma preliminar se observa que el posicionamiento de José María Martínez Martínez, se ha materializado de diversas formas, a saber:

- Pinta de bardas con mensajes alusivos a su nombre y redes sociales.
- Eventos
- Participación de personas simpatizantes, militantes, dirigentes locales de MORENA, quienes manifiestan abiertamente su apoyo para que sea candidato a Gobernador del Estado de Jalisco.
- Encuentros con funcionarios locales y funcionarios partidistas de Morena.

Aunado a lo anterior, en sede cautelar, se advierte que las intervenciones y contenidos de los mensajes expuestos por el denunciado, existe la manifestación de intención de contender por la gubernatura estatal, frases entre las que se destacan las siguientes:

- *“¿No le interesa figurar en las boletas electorales? Sin duda, pero tampoco soy prestidigitador; tengo toda la intención, la formación, la experiencia y la convicción para seguir sirviendo a los jaliscienses, y lo pondré siempre en la ruta política que podamos colaborar para el 2024.”*
- *“Jalisco merece un gobierno para el pueblo y no voy a dejar de luchar hasta lograrlo, estamos aquí por el compromiso de hacer de jalisco la tierra fértil que permita el desarrollo de nuestros hijos...”*

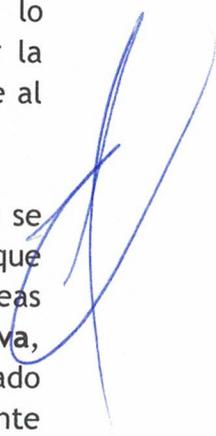
- *"Vengo a comprometerme con ustedes, el pueblo de Vallarta, para que, desde aquí, con el apoyo de todos ustedes logremos que en Jalisco la transformación sea una realidad. Iniciemos con el trabajo para llevar un mensaje de esperanza a cada rincón de nuestro estado."*
- *"Hoy en Jalisco no hay de otra, porque todos estamos hartos del gobierno al que no le preocupan las personas; y no hay de otra, porque como dice el presidente: En este movimiento no aceptamos el derrotismo"*
- *"De aquí el llamado al corazón y a la conciencia, a que el pueblo tome la palabra, tome las calles, y juntos hagamos historia, a que construyamos un estado humanista donde estén al centro las personas y nunca más los grupos de poder o los partidos políticos."*

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para tener por acreditado el elemento subjetivo en los **actos anticipados de precampaña o campaña**, se deben analizar las variables relacionadas con la trascendencia a la ciudadanía. Esto es, debe analizarse si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca, llama al voto en favor de o en contra de una persona o partido, publicita plataformas **electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura**, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal **que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía**; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, **para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas**, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión.

Así, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional y legal, que prohíbe los actos anticipados de campaña o precampaña, debe atenderse a los elementos personal, subjetivo y temporal, tal y como se precisó en líneas que anteceden. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que **puede suscitarse fuera del proceso**, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate,

para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo. 

En la especie, respecto a la solicitud relativa al retiro de la propaganda denunciada, de un análisis preliminar, por lo que hace a la pinta de bardas, se actualiza el elemento personal, pues los hechos denunciados, previamente analizados en su conjunto y de manera contextual, permiten identificar claramente al servidor público denunciado, toda vez que, como se ha razonado en la presente resolución, esa es precisamente la intención. Por cuanto hace al elemento temporal, la jurisprudencia de la Sala Superior refiere que los hechos pueden suscitarse fuera del proceso electoral, como acontece en el caso, considerando que el proceso electoral local se encuentra próximo a iniciarse, en noviembre del presente año, por lo que en sede cautelar se considera que, sí puede existir una posible afectación a los principios rectores del proceso. Sin que en la especie se logre identificar el elemento subjetivo, al no advertirse un llamamiento al voto o su equivalente funcional; sin que pase desapercibido que a la fecha no es posible atribuir a persona alguna la autoría de la pinta de las bardas, aunado al hecho que el denunciado se deslindó ante este Instituto de dicha propaganda.

Dicho lo anterior, **por lo que hace a la solicitud formulada por el quejoso, respecto al retiro de la propaganda denunciada**, es decir a la pinta de bardas contenidas en la denuncia y verificadas por esta autoridad, la misma deviene **improcedente**; lo anterior, pues de forma preliminar no es posible hasta este momento, atribuir la autoría de las referidas pintas de bardas al denunciado, sin que ello implique que al momento de resolver el fondo del asunto, se determine lo contrario. 

Por otro lado, respecto a la solicitud formulada por el quejoso, respecto a que se vincule al denunciado y al partido político Morena, sus militantes y simpatizantes a que se abstengan de realizar actos como los denunciados como ya se mencionó en líneas que anteceden, la misma **resulta procedente en la modalidad de tutela preventiva**, pues si bien es cierto, de manera preliminar no es posible atribuir al denunciado conducta alguna, también lo es que, del caudal probatorio que obra en el expediente se advierten diversos elementos tales como el número de eventos realizados para posicionar el nombre e imagen del denunciado, aunado al hecho que se acreditó la existencia de la pinta de bardas en siete municipios de la entidad; de tal forma que, bajo la apariencia del buen derecho, es aparente la intención de destacar la imagen del denunciado ante el electorado. 

En mérito de lo anterior, en concepto de este órgano colegiado, la medida que se adopta no restringe o limita las libertades de expresión o de asociación política de los denunciados en el presente procedimiento, ni del resto de funcionarios públicos, funcionarios partidistas, militantes o simpatizantes del partido político Morena. Por el contrario, con la adopción de esta medida se pretende conseguir que éstos se armonicen con los límites constitucionales y legales, valores y principios rectores que protegen y blindan nuestro sistema electoral. Ello hasta en tanto exista un pronunciamiento de fondo.

Sobre el particular, la Sala Superior determinó, en el SUP-REP-114/2023 y acumulados que si bien todas las personas tienen derecho a ejercer plenamente su libertad de expresión, en el caso de servidores públicos, existen prohibiciones directas y un deber reforzado de cuidado en tiempos electorales a fin de no influir de manera indebida en los procesos electorales, y en paralelo un deber de la autoridad administrativa, incluyendo en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio de la competencia electoral, ya que debe recordarse que la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.

En este orden de ideas, debe tenerse en consideración que si bien es cierto que, para el dictado de la presente resolución resulta orientador el citado acuerdo ACQyD-INE-94-2023 del Instituto Nacional Electoral, también lo es que los hechos denunciados se presentan en un contexto diverso, es decir, el impacto y alcance de la propaganda denunciada es mayor a nivel local, atendiendo al ámbito territorial que comprende el Estado de Jalisco, en relación con la totalidad de las entidades federativas, por lo que de forma preliminar se estima que no es necesaria la presencia de un cúmulo tan impactante de propaganda, como el que dicho acuerdo refiere, para que se evidencie la necesidad del dictado de la presente medida cautelar.

Ahora bien, en el caso, se debe tener en cuenta que de conformidad con los documentos básicos de Morena (artículo 2 de los Estatutos, así como en su Declaración de principios), el partido político se concibe como un partido cuyo objetivo superior es la transformación democrática y pacífica del país, que exige de manera obligatoria la formación ética y política para todas y todos sus militantes y simpatizantes, con énfasis

particular en quienes aspiren a una candidatura y a quienes pretendan desempeñar cargos de dirección en el partido, y el comportamiento de sus miembros bajo principios éticos y valores humanos.

Además, conforme al artículo 41, fracción I constitucional y, desde la vertiente colectiva del derecho de asociación, los partidos políticos son quienes, en primera instancia, deben adoptar todas las medidas orientadas al cumplimiento de sus fines, o bien, ejecutar acciones que pudieran mermarlas.

Por otro lado, en el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos dispone como obligación de los partidos políticos el de “Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos”.

En ese sentido, los partidos políticos se sitúan en la posición de garantes respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerles la obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios de legalidad y constitucionalidad.

Por lo anterior es que esta Comisión considera que el partido es responsable tanto de la actuación de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, por cuanto hace al deber de prevenir o vigilar que no se realicen conductas que pueda vulnerar el Estado democrático y de derecho.

Conforme a lo anterior, el partido político Morena, en su carácter de entidad de interés público, tiene la calidad de garante respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, derivado de su obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad.

Ello, partiendo del hecho que, los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político pero ligadas a sus actividades. Así, las infracciones que cometan dichos individuos conducen al correlativo incumplimiento de la obligación del partido político como garante.

Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones.

Razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines.

Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito⁸.

No es óbice para este órgano colegiado tomar en consideración que no es posible atribuir la autoría de la pinta de bardas al denunciado, a lo cual se destaca que con fecha doce de mayo de esta anualidad José María Martínez Martínez presentó un escrito, mediante el cual se deslindaba de la autoría y pinta de las bardas que ahora son motivo de denuncia; manifestación sobre la que recayó acuerdo administrativo el diecisiete de mayo siguiente; lo que deberá ser valorado en cuanto a sus alcances y trascendencia al momento de resolver el fondo del asunto.

Sin embargo, en sede cautelar se advierte una posible tendencia a favorecerlo frente a la ciudadanía, a partir de una sobre exposición, visible en notas periodísticas, propaganda y redes sociales. Pues a través de la pinta de bardas realizada presuntamente por terceras personas, en las que se utilizan elementos distintivos de José María Martínez Martínez que han sido constatados en sus redes sociales, ha traído consigo un beneficio indebido tanto para Morena como para el denunciado como posible aspirante a una candidatura. Lo que, en última instancia, podría traducirse en una afectación a la equidad en la contienda.

Entonces, más allá de que Morena sea o no responsable por los actos desplegados por sus militantes en su carácter de servidores públicos; lo cierto es que, surge una imperante necesidad de vincular a cualquier persona (con independencia de la

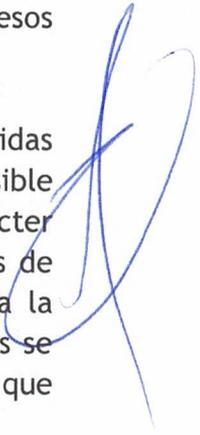
⁸ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis XXXIV/2004 de rubro: PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.

naturaleza de su cargo) que se ostente como aspirante y que realice actos tendientes a vulnerar el principio de equidad en la contienda. 

Bajo este contexto, se considera que con **esta medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva** es necesario vincular al denunciado y al partido político Morena, a que, de inmediato, conminen a sus simpatizantes y a su militancia en general, que se abstengan de realizar eventos en los que se promoció al denunciado, pintar bardas con frases alusivas al mismo, incluida la realización de cualquier acto que pudiera afectar el principio de equidad del próximo proceso electoral local.

Lo anterior, en tanto que del análisis de los hechos objeto de denuncia vistos de manera contextual, se advierte, bajo la apariencia del buen derecho, que existe un peligro inminente de afectación al principio de equidad, en un primer momento en el proceso electoral local próximo a iniciarse, pues podría poner en desventaja a sus contrincantes independientemente de quien resulte ser la persona candidata a la gubernatura por el partido político Morena.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad la temporalidad en la que nos encontramos, es decir que, como se precisó previamente no ha dado formal inicio el proceso electoral concurrente 2023-2024, sin embargo ello no implica que no exista un derecho que requiera urgente protección; porque en instancia cautelar, las conductas denunciadas pueden ser analizadas de forma preliminar, a fin de determinar si existe algún posible riesgo de daño a los principios constitucionales que forman los procesos electorales, ello con independencia de que no haya iniciado el proceso electoral.

En concepto de la Sala Superior en el SUP-REP-138/2023, la naturaleza de las medidas en instancias cautelares se relaciona directamente con el análisis de la posible existencia de daños presentes o futuros a los principios constitucionales de carácter electoral. Es decir, al existir la presunción de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña y el aparente posicionamiento del denunciado frente a la ciudadanía, la prevención de estas medidas es justificable en tanto que con ellas se busca evitar una afectación a los principios de equidad, certeza y autenticidad que deben ser pilar de los procesos electorales futuros. 

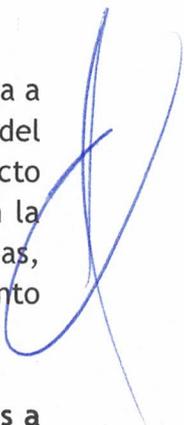
De tal manera que, el presente análisis preliminar resulta acorde con el sistema normativo, pues se reconoce la posibilidad de que exista un daño a los principios que 

forman las etapas del proceso electoral, buscando evitar que se genere una afectación en perjuicio del ejercicio del voto libre. 

Por lo que, con la medida adoptada se logra impedir que, continúe una presunta estrategia y, por ende, se puedan poner en riesgo los principios rectores de la materia, inhibiendo la realización de conductas que podrían constituir alguna infracción a la norma electoral vigente.

VIII. Efectos.

Ante la evidencia preliminar de hechos que posiblemente pudieran constituir infracciones a los principios de imparcialidad y neutralidad, atribuidos a **José María Martínez Martínez**, diputado local del Estado de Jalisco, a fin de proteger el principio de equidad en el contexto del proceso electoral concurrente próximo a iniciar, se surte la urgencia de dictar medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva con la finalidad de inhibir conductas como la denunciada, por lo que **se vincula a José María Martínez Martínez y al partido político Morena**, a que, de inmediato, conminen a sus simpatizantes y a la militancia en general, que se abstengan de realizar eventos en los que se promoció al denunciado, la pinta de bardas con frases alusivas al mismo, así como de la realización de cualquier acto que pudiera afectar el principio de equidad del próximo proceso electoral local.

Por último, se le ordena a José María Martínez Martínez y al partido político Morena a que publiquen en su página de internet y redes sociales oficiales, y en el caso del primero en sus cuentas personales, un extracto de la presente determinación a efecto de dar a conocer entre sus simpatizantes y militantes las medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva adoptadas por esta Comisión de Quejas y Denuncias, debiendo permanecer visibles en todo momento en dichas plataformas hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto. 

Lo anterior, **en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución**, por lo que, una vez cumplimentada, en idéntico término deberán informar el cumplimiento por escrito a este Instituto, apercibidos que, en caso de incumplimiento, podrán ser acreedores a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 462, párrafo 10 y 561, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. 

Posteriormente, el personal de la Oficialía Electoral de este Instituto deberá elaborar el acta circunstanciada correspondiente a fin de dar fe del cumplimiento de la presente medida decretada.

Es importante destacar que las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente resolución, es decir, que, ello no condiciona la conclusión que en el momento procesal oportuno adopte el órgano resolutor al realizar el análisis del fondo del asunto.

Por las consideraciones realizadas y con fundamento en el artículo 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión

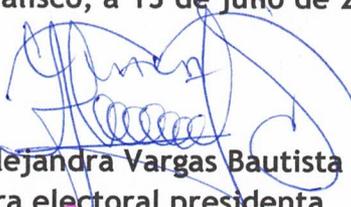
RESUELVE:

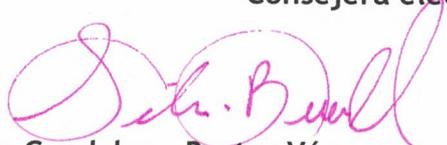
Primero. Se declara **procedente** la adopción de las medidas cautelares en la **modalidad de tutela preventiva**, por las consideraciones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

Segundo. Se declara **improcedente** la adopción de la medida cautelar consistente en el retiro de la propaganda denunciada, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

Tercero. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de julio de 2023


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Zoad Jeanine García González
Consejera electoral integrante


Catalina Moreno Trillo
Secretaria técnica

La presente resolución que consta de 43 cuarenta y tres fojas, fue aprobada en la **novena sesión extraordinaria** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 13 de julio de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión.-----